

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

DISPONGO

8492 ORDEN de la Consejería de Cultura y Educación de 30 de mayo de 1996 por la que se convocan ayudas para viajes y estancias de corta duración en centros de investigación para el año 1996.

La formación y el perfeccionamiento de los graduados murcianos constituye la base para incrementar el conocimiento y el capital humano técnico e investigador de la Región, a la vez que la sociedad actual, cada vez más tecnificada, requiere expertos cualificados en investigación y desarrollo tecnológico, con capacidad para afrontar los retos que la misma demanda.

En este sentido, el aumento de la calidad científica de los graduados e investigadores y el incremento de los recursos humanos del sistema regional de ciencia, conocimiento y tecnología es uno de los objetivos de la política científica y tecnológica de la Comunidad Autónoma, que viene fomentando la investigación, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales, como una competencia que en sus artículos 10 Uno, 15 y 11.7. le confiere la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, reformada por Ley Orgánica 4/1994 de 24 de marzo.

Con este objetivo y como complemento a otras convocatorias del Plan Nacional de I+D y de otros programas nacionales y de la Unión Europea, y en el contexto del Programa SENECA enmarcado en el nuevo Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento, la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia convoca Ayudas para la realización de viajes y estancias de corta duración en centros de investigación nacionales o extranjeros, con la finalidad de estimular la cooperación científica y facilitar la movilidad de los investigadores de la Región, de cualquier área de conocimiento.

Publicada la Ley 13/1995, de 26 de diciembre (Suplemento nº 16 del BORM nº 297 de 27-12-95) de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996 y aprobados los créditos correspondientes, procede establecer las normas reguladoras de la concesión de estas ayudas, con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta de la Dirección General de Universidades

Artículo primero.- Objeto y beneficiarios.

La presente Orden de Convocatoria tiene por objeto fomentar e impulsar la investigación de calidad en todas las áreas de conocimiento, así como el aprendizaje de nuevas técnicas, métodos y el intercambio de ideas y conocimientos, mediante la concesión de ayudas para viajes y estancias de corta duración en centros de docencia e investigación de España y del extranjero.

El tiempo máximo de permanencia en el Centro para la actividad sobre la que se solicita ayuda económica no será superior a 3 meses, debiendo iniciarse la misma entre la fecha de resolución de la convocatoria y el 15 de diciembre 1996.

Podrán acogerse a esta Convocatoria los titulados superiores universitarios, adscritos a la Universidad de Murcia o a otros Centros Públicos de Investigación ubicados en la Región de Murcia.

Dichas Ayudas se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, Sección 15, Servicio 04, Programa 421.B, Concepto 480.

Artículo segundo.- Tramitación.

Solicitudes.

Las solicitudes se formularán ateniéndose a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de solicitud de esta convocatoria será de 30 días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Salzillo, 42, 2ª escalera, 4ª planta. 30005 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación.

Los interesados en esta convocatoria, deberán cursar instancia de solicitud a la Exema. Sra. Consejera de Cultura y Educación, según modelo normalizado (Anexo I),

presentando, además, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Memoria de las actividades a realizar (Anexo II).
- b) Currículum vitae, según Anexo III, o en su defecto, el normalizado por la CICYT.
- c) Presupuesto de gastos, por conceptos, que ocasiona la actividad para la que se solicita la ayuda (Anexo IV).
- d) Certificación, en su caso, del Investigador Principal del grupo de investigación al que esté adscrito el solicitante, donde se exponga la conveniencia de realizar esta estancia y los beneficios que puede reportar a las líneas de trabajo del grupo.
- e) Carta de aceptación del Centro donde se van a realizar las actividades, o en su caso, carta de invitación para participar.
- f) Acreditación de conocer el idioma de trabajo del Centro donde se van a realizar las actividades.
- g) Fotocopia del DNI y NIF.

Ningún solicitante podrá presentar más de una solicitud a esta Convocatoria.

Artículo tercero.- Condiciones de los solicitantes.

Será condición indispensable para acceder a la concesión de estas ayudas el haber justificado suficientemente, y en los plazos previstos, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad, en su caso, de la Consejería de Cultura y Educación.

Artículo cuarto.- Comisión de valoración y evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se constituirá una comisión de valoración que, en tanto no se desarrolle el Decreto por el que se regulan las Bases del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Programa SENECA, estará formada por:

Presidente: Director General de Universidades.

Vocales: 2 Representantes de la Dirección General de Universidades.

- 3 Representantes de Organismos Públicos de Investigación, 2 de ellos de la Universidad de Murcia.

- 2 Investigadores de reconocido prestigio.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Universidades con voz, pero sin voto, con nivel de titulación superior.

Los miembros de la Comisión examinarán cada expediente y de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden de Convocatoria se determinarán las solicitudes subvencionables. Si no existiese unanimidad para la adopción de Acuerdos, se adoptarán éstos por mayoría y,

en el caso de igualdad, decidirá en su caso el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

A juicio de la Comisión se podrá proponer la realización de una entrevista personal con el solicitante.

Como criterios generales de evaluación se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

- a) Currículum del solicitante.
- b) Pertenencia del solicitante a un grupo de investigación.
- c) Adecuación de la duración de la estancia solicitada a los objetivos que se proponen.
- d) Aprendizaje de nuevas técnicas y métodos aplicables a las líneas de investigación del grupo.
- e) Puesta en marcha de nuevas líneas de investigación.
- f) La existencia de contactos científicos entre el investigador o su grupo y el Centro en el que se van a realizar los estudios, que se justificará documentalmente.
- g) Realismo y moderación del presupuesto presentado para la actividad de formación.
- h) Resultados previsibles de la estancia y aplicación de estos conocimientos a la solución de problemas derivados del sistema socioeconómico de la Región.

Artículo quinto.- Resolución.

Finalizada la fase de Evaluación, la Comisión formulará la oportuna propuesta de resolución.

La Consejera de Cultura y Educación, a la vista de la propuesta razonada de la Dirección General de Universidades, dictará Orden de Concesión de las ayudas, que determinará la relación de beneficiarios y excluidos y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Se determinará en razón de las disponibilidades presupuestarias y de la aplicación de los criterios de evaluación.

La concesión de estas ayudas no crea vinculación contractual, laboral ni administrativa entre los beneficiarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El plazo máximo para la resolución de los expedientes a que se refiere esta Orden será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas

aquellas que, transcurrido el citado periodo, no se le hubiese comunicado resolución expresa.

Contra la Orden de la Consejera, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Artículo sexto.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de otras Ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo séptimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) Realizar la estancia para la que se solicita la ayuda en el Centro seleccionado, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) No modificar los objetivos de la estancia para la que se concedió la ayuda sin la previa conformidad de la Dirección General de Universidades.

c) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad, procedentes de cualquier organismo público o privado de ámbito regional, nacional o internacional.

d) Presentar en la Dirección General de Universidades, una vez finalizados los estudios para los que se solicita la ayuda, una Memoria final de la actividad, que deberá incluir un Informe final de un máximo de tres folios, una certificación acreditativa del Centro en el que se han realizado los estudios y la justificación de los gastos ocasionados.

e) En las publicaciones que se pudieran originar de la actividad o estudios subvencionados, se hará mención expresa de su financiación por la Consejería de Cultura y Educación en el contexto del Programa SENECA.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y a someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación.

Artículo octavo.- Pago.

El importe de la subvención se transferirá a la Cuenta de los beneficiarios, por lo que deberán especificar en la solicitud el código de cuenta cliente de la entidad bancaria donde tenga domiciliado el ingreso de la ayuda, debiendo coincidir el titular de la misma con el NIF del beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas, previo al cobro, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional, pudiendo ser revocada la ayuda en caso de que no quede cumplimentado este requisito.

Artículo noveno.- Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden 15 de mayo de 1986 (BORM n.º 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios de estas Ayudas quedan obligados a justificar documentalmente el empleo de la subvención mediante copias compulsadas de las facturas, que deberán remitirse a la Dirección General de Universidades antes del 15 de diciembre 1996.

El haber justificado adecuadamente la subvención concedida y en los plazos requeridos, será condición indispensable para poder acogerse a sucesivas convocatorias.

Artículo décimo.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del BORM n.º 299, de 30 de diciembre de 1991).

Artículo decimoprimer.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas para viajes y estancias de corta duración en centros docentes o de investigación quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992. (Suplemento n.º 5 del BORM n.º 299, de 30 de diciembre de 1991).

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Director General de Universidades para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 27 de mayo 1996.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ILMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES.



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA VIAJES Y ESTANCIAS CORTAS

VEC/ 96/ N°:

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
N.I.F.		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCION POSTAL		SEXO		CODIGO POSTAL	
CIUDAD		PROVINCIA		TELEFONO	
CODIGO CUENTA CLIENTE					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CENTRO DE TRABAJO

NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO	
DIRECCION	TELEFONO / FAX
RELACION CONTRACTUAL CON EL CENTRO	COD. GRUPO (EN CASO DE UNIVERSIDAD)
DEPARTAMENTO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>

CENTRO DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DEL CENTRO / LUGAR	
DIRECCION	PAIS
ACTIVIDADES DE FORMACION	
<input type="text"/>	

FIRMA DEL SOLICITANTE, COMPROMETIENDOSE EN CASO DE CONCESION A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Ena.....de.....de 199

EXCMA. SRA CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACION



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

**PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO**

ANEXO II

VEC/ 96/ N°

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

APELLIDOS/ NOMBRE (SOLICITANTE): _____

N.I.F.: _____



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

**PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO**

ANEXO III

VEC/ 96/ Nº

CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE

APELLIDOS/ NOMBRE: _____

N.I.F.: _____

(DEBERA CONSIGNAR SOLO AQUELLOS ASPECTOS QUE CONSIDERE MAS RELEVANTES PARA LA OBTENCION DE LA AYUDA SOLICITADA)



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

**PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO**

ANEXO IV

VEC/ 96/ N°

PRESUPUESTO DETALLADO POR CONCEPTOS

APELLIDOS/ NOMBRE: _____

N.I.F.: _____

--

CERTIFICACION DEL DIRECTOR DEL GRUPO DE INVESTIGACION (EN SU CASO)

--